

# BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración: Gobierno Civil de Burgos. — Venta de ejemplares: Imprenta Provincial  
Ejemplar: 0'25 ptas. — Atrasado, 0'50

AÑO II

Jueves 11 de marzo de 1937

Núm. 142

## SUMARIO

### Gobierno del Estado

Decreto.—Ley.—Disponiendo [se considerarán emancipados a quienes sien-  
do mayores de diez y ocho años se  
ayan alistado, o lo sean en lo su-  
sivo, en el Ejército o Marina Na-  
cional.

Rectificación de los Decretos núme-  
ros 231 y 233, publicados con error  
de redacción.]

Decreto núm. 237.—Disponiendo po-  
drán ser designados Vocales de los  
Consejos de Guerra permanentes,  
el personal de Jefes del Ejército y  
Marina que las necesidades del ser-  
vicio exijan.

Decreto número 238. — Nombrando  
Jefe Superior de Policía al Coman-  
dante de Estado Mayor D. José  
Derqui Derquil.

Decreto núm. 239.—Disponiendo pase  
segunda situación de reserva el  
General de División D. Manuel  
Alonzález Carrasco.

Decreto núm. 240.—Disponiendo cese  
en el mando de la décimotercera Bri-  
gada de Infantería y en el cargo de  
Inspector General de la Guardia ci-  
vil, el General de Brigada D. Mar-  
tín Barro García.

### Presidencia de la Junta Técnica del Estado

Orden.—Disponiendo que las entida-  
des a quienes corresponde hacer el  
nombramiento de su personal están  
facultadas para llevar a efecto la  
designación del mismo.

Orden.—Disponiendo que, a partir del  
día 15 del corriente, se proceda por  
el Banco de España al canje de bi-  
letes.

Orden.—Dictando normas a las que

habrá de ajustarse la rendición de  
datos estadísticos de recaudación.

Orden.—Nombrando Inspector Jefe  
de primera enseñanza de la provin-  
cia de Orense, a D. Alfonso Iniesta  
Corredor.

### Comisión de Justicia

Orden.—Acordando la subasta y plie-  
go de condiciones para la adquisi-  
ción, por concurso, de libros para  
los Registros de la Propiedad.

### Secretaría de Guerra

#### CRUCES

Orden.—Dispone se celebre en las  
Escuelas Militares de Burgos y Se-  
villa un nuevo curso de Alféreces  
provisionales para las Armas y Cuer-  
pos que se indica.

### Dirección de Militados de la Guerra

Orden.—Designando al personal que  
debe constituir la expresada Direc-  
ción.

#### ASCENSOS

Orden.—Asciende al empleo inmedia-  
to, por méritos de guerra, al Tenien-  
te Coronel de Infantería D. Carlos  
Asensio Cabanillas y se le habilita  
para ejercer en su nuevo empleo el  
de General de Brigada.

Orden.—Ascendiendo al empleo inme-  
diato al Oficial tercero del Cuerpo  
de Oficinas Militares D. Juan Bravo  
Troyano.

Orden.—Idem Idem, por méritos de  
guerra, a los cabos de Caballería  
que figuran en la relación que se  
acompaña.

Orden.—Idem por Idem a los cabos de  
Artillería que relaciona.

Orden.—Idem por Idem a los cabos de  
Artillería que relaciona.

#### ASIMILACIONES

Orden.—Confirmando la asimilación  
de Teniente Médico al Médico civil  
D. Antonio García Die Miralles de

Imperial, y la de Alférez Médico al  
Médico civil D. José Ramón García  
Martín.

#### Bajas

Orden.—Dispone la baja del Comisa-  
rio de Guerra de 2.ª clase, D. Santi-  
ago Lozano Gómez, condenado  
por un Consejo de Guerra.

Orden.—Idem de los Alféreces provi-  
sionales de Infantería D. Antonio  
Carrasco Muñoz, D. Miguel Escri-  
bano Escribano y D. Leopoldo To-  
rres Calle.

Orden.—Idem el pase del personal  
cuya relación inserta a las situacio-  
nes que se especifican.

Orden.—Idem la baja en el Ejército  
del personal que indica, condenado  
por un Consejo de Guerra.

Orden.—Idem Idem del Farmacéutico  
primero D. Incrio Hervás Gorroño

#### Declaración de aptitud

Orden.—Declarando aptos para el as-  
censo, cuando por antigüedad las  
corresponda, al Comandante de Ca-  
rabineros D. Manuel Melchor Irujo  
y Alférez del mismo Cuerpo D. Ig-  
nacio Ortega Delgado.

#### Destinos

Orden.—Dispone que los Oficiales de  
Intendencia D. Miguel Ruano Bel-  
trán y D. Eustaquio Ugalde Urosa,  
pasen a servir los destinos que se  
les señala.

Orden.—Idem que los Idem de Idem  
D. Rogelio Enríquez Machuca y  
D. Francisco Parra Mateo, pasen a  
los destinos que indica.

Orden.—Idem que el Alférez de In-  
tendencia D. Ricardo Ibáñez Mar-  
tín, pase a la Jefatura de Servicios  
de Intendencia de la Circunscripción  
Oriental de Marruecos.

Orden.—Idem que los Jefes y Oficia-  
les del Cuerpo de Sanidad Militar  
de la relación que acompaña, pasen  
a servir los destinos que se  
indica,

**Licencias**

Orden.—Concede veinte días de licencia, por asuntos propios para Alemania y Suiza, al Farmacéutico tercero D. Julio Gracia Zatorre.

**Oficialidad de Complemento Ascensos**

Orden.—Asciende al empleo superior inmediato a los Alféreces de Com-

plemento de Ingenieros que figuran en la relación que se inserta.  
Orden.—Idem Idem a los Alféreces de Complemento de Intendencia, don Agustín García Rodríguez y D. Juan Liabrés Bernal.

**Premios de efectividad**

Orden.—Concede los premios de efectividad que a cada uno señala a los Jefes, Oficiales y asimilados que

figuran en la relación que se inserta.  
Orden.—Concede los premios de efectividad a las clases de segunda categoría que figuran en la relación que se inserta.

**Anuncios oficiales**

Comité de Moneda Extranjera.—Cambios de compra de monedas.

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**DECRETO-LEY**

El laudable sentido patriótico de la juventud española no ha podido manifestarse en toda su amplitud porque los preceptos que rigen en materia de reclutamiento han hecho imposible cumplir con determinados requisitos que, cual el de la documentación personal y licencia paterna, tenían a veces que obtenerse en la zona pendiente de ocupación.

De otra parte, y admitida la plena responsabilidad penal para los mayores de dieciocho años, edad en que el voluntario para empuñar las armas puede legalmente serlo, no es justo que, quien trata de cumplir el más sagrado de los deberes, y es susceptible de emancipación civil, se vea entorpecido por una causa ajena a su voluntad o por el ejercicio de acciones de su representante, que deben supeditarse a la individual decisión del sujeto, siquiera sea en razón al sentimiento patriótico que la determina y por causas circunstanciales de carácter nacional.

En su consecuencia,

**DISPONGO:**

Artículo primero. La excepción señalada en el último párrafo del artículo trescientos setenta y siete del vigente Reglamento para aplicación de la ley de reclutamiento del Ejército y

su correspondiente de veinticinco de abril de mil novecientos veintitrés, se hace extensiva a los mayores de dieciocho años que hayan sido admitidos como voluntarios y a los que lo sean en lo sucesivo, sin que la ausencia del consentimiento prevenido en dicho precepto y en el siguiente puedan determinar la rescisión del compromiso derivado de su ingreso en filas.

Artículo segundo. Se considerará emancipado, por concesión de la Patria, y con los mismos efectos que los señalados en el artículo trescientos diecisiete del Código Civil, a quienes en tiempo de guerra y siendo mayores de dieciocho años se hayan alistado o lo sean en lo sucesivo en el Ejército o Marina Nacional.

Artículo tercero. Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en este Decreto-Ley.

Dado en Salamanca a siete de marzo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

Padecido error en la redacción de los Decretos números 231 y 233, a continuación se publican, debidamente rectificadas.

**Decreto número 231**

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Lugo a D. Leopoldo Sousa Menéndez-Conde.  
Dado en Salamanca a tres de

marzo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto número 233**

Nombro Gobernador Civil de la provincia de Cáceres a D. Francisco Saenz de Tejada Olozaga.

Dado en Salamanca a tres de marzo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

**Decreto número 237**

El Decreto número cincuenta y cinco, al determinar la categoría de los Vocales de los Consejos de Guerra permanentes, dio a éstos una composición análoga a la que se establece en el Código de Justicia Militar, y las atribuciones que le están conferidas y la conveniencia de que el personal de Oficiales no disminuya como consecuencia del número de Tribunales que puedan constituirse al amparo del Decreto número ciento noventa y uno, aconsejan la intervención de miembros de categorías superiores.

En su consecuencia,

**DISPONGO:**

Artículo único. Podrán ser designados como Vocales de los Consejos de Guerra permanentes, creados por Decreto número cincuenta y cinco, el personal de Jefes del Ejército y Marina que las necesidades del servicio de justicia exijan, si bien dentro de cada Tribunal ostentará la presidencia el jefe de mayor empleo o el más antiguo si hubiere

de uno con la misma categoría.  
Dado en Salamanca a siete de marzo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

#### Decreto número 238

Nombro Jefe Superior de Policía a D. José Derqui Derqui, Comandante de Estado Mayor, en situación de retirado.  
Dado en Salamanca a ocho de marzo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

#### Decreto número 239

De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior del Ejército, dispongo que el Excelentísimo Sr. General de División D. Manuel González Casasco, pase a la situación de segunda reserva.  
Dado en Salamanca a ocho de marzo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

#### Decreto número 240

Dispongo que el Excelentísimo Sr. General de Brigada don Marcial Barro García, cese en el mando de la decimotercera Brigada de Infantería y en el cargo de Inspector general de la Guardia Civil.  
Dado en Salamanca a ocho de marzo de mil novecientos treinta y siete.

FRANCISCO FRANCO

## Presidencia de la Junta Técnica del Estado

### ORDENES

Son muchos los organismos que, en cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre sanciones a sus empleados, dirigen a esta Junta Técnica listas de aquellos, y ante las dudas suscitadas con tal motivo, es preciso fijar criterio exacto sobre las disposiciones contenidas en

el artículo 2.º del Decreto de 5 de diciembre último, que tuvo como antecedente el Decreto 108 de la Junta de Defensa Nacional que, al establecer como sanción la propuesta de expulsión a los Jefes de las Empresas con relación a las personas acreedoras a dicha medida, atribuye tal determinación a aquellas a quienes compete hacer el nombramiento, y para el caso de que los organismos en cuestión no lleven a efecto la depuración debida, concede el Decreto de 5 de diciembre citado facultades a esta Presidencia para indicar a aquellos la separación del personal considerado como indeseable, formándose el expediente que el repetido artículo 2.º establece; y si bien la Orden de 10 de febrero obliga a los organismos aludidos a remitir a la Junta Técnica la relación de individuos que a su juicio deben ser expulsados, no puede entenderse tal precepto con la amplitud de que hayan de remitir las listas de todo su personal; ni que, en cumplimiento del Decreto de 3 de diciembre, hayan de someter a esta Presidencia las sanciones que hayan de imponerse a cuantos, con arreglo al mismo, procede, sin distinguir el origen a que los afectados deben su nombramiento ni su concepto de funcionarios o empleados, y en aclaración de los preceptos citados, dispongo:

1.º Que las entidades a quienes corresponde hacer los nombramientos de personal a su servicio, están facultadas para llevar a efecto la depuración del mismo con arreglo a las disposiciones antes citadas.

2.º Que las propuestas motivadas a que se refiere el art. 2.º del Decreto de 3 de diciembre último, han de entenderse necesarias tan sólo cuando se trate de funcionarios cuyo nombramiento depende del Gobierno o Corporaciones, y no de meros empleados dependientes de éstas, siendo en este caso de la competencia de los organismos que hagan los nombramientos de dichos empleados la aplicación de las sanciones a que hubiere lugar con arreglo al Decreto repetido, y

3.º Que a esta Presidencia compete, en todo caso, por iniciativa propia, ordenar la formación de expediente de expulsión cuando las entidades y organismos llamados a depurar el personal dependiente de los mismos no hubiere tomado resolución contra cualquiera de aquellos que, por estar comprendidos en alguno de los casos a que los preceptos indicados hacen referencia, procediere su expulsión.

Burgos 9 de marzo de 1937.—  
Fidel Dávila.

Sres. Presidentes de Comisión de esta Junta Técnica del Estado y Gobernador General.

Excmo. Sr. Viate la propuesta formulada por la Representación del Banco de España, relativa al canje de los billetes de dicho Establecimiento, actualmente en circulación, por los recientemente confeccionados;

Esta Presidencia, de acuerdo con el informe de esa Comisión, se ha servido resolver:

1.º Que a partir del día 15 del corriente mes se proceda por el Banco de España a realizar en todo el territorio liberado el canje de los billetes de esa entidad, correspondientes a las series de 100, 50 y 25 pesetas, que están legítimamente estampillados y no hayan sido puestos en circulación después del 18 de julio último, por los de la nueva emisión, fechada en Burgos el 21 de noviembre de 1936.

2.º Que para facilitar la operación de referenda y cuando la cantidad que presente al canjeada tenedor importe 10.000 pesetas o cifra superior a ésta, se exigirá el ingreso de tal suma, en la cuenta corriente abierta al nombre del interesado, o cuya apertura éste solicite, en cualquier establecimiento bancario.

La presentación de los billetes deberá efectuarse siempre en el Banco de España, el cual se encargará, cumpliendo las instrucciones de los tenedores de la gestión indicada en el párrafo anterior.

De las sumas que se ingrese en cuenta corriente, en cumplimiento a lo prevenido en este número, podrá disponer libre-

mente el titular, no quedando, por consiguiente, sujetas a las restricciones del Decreto número 106 de la Junta de Defensa Nacional.

3.º Con antelación suficiente se publicará la oportuna Orden en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, indicando la fecha en que ha de declararse concluso el canje, y a partir de la cual quedarán sin validez los billetes especificados en el número 1.º de la presente disposición.

4.º Por esa Comisión de Hacienda y por el Banco de España se dictarán con urgencia las instrucciones necesarias para el cumplimiento de esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda.

No obstante las instrucciones circuladas repetidamente a las Delegaciones de Hacienda sobre la rendición de datos estadísticos de recaudación, no ha podido lograrse de algunas oficinas provinciales el debido cumplimiento de aquéllas, causando con este retraso un trastorno sensible en la marcha de este servicio, que ha de ser corregido en absoluto para lo sucesivo por las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda. En su consecuencia, he acordado:

1.º Al terminar las operaciones de arqueo de fin de mes, se cursará un telegrama al Presidente de la Comisión de Hacienda, con los siguientes datos:

Recaudación líquida global, pesetas...., de las que corresponden a Aduanas pesetas...., y a conceptos centralizados pesetas....

Pagos líquidos, pesetas....

2.º El día 1.º de cada mes, se remitirá al Presidente de la citada Comisión, la carta numérica de recaudación en la forma que viene redactándose, no comprendiendo entre sus ingresos los correspondientes a Monopolios que se hallaban centralizados, los que se incluirán en relación aparte por el importe total de lo permitido por cada uno de dichos conceptos en el mes. Las cifras

comparativas de la recaudación que se reflejan en las últimas columnas de la carta mensual, se iniciarán en este año comparándolas con el anterior, sin arrastrar los resultados en fin de diciembre último.

3.º Queda en suspenso, en atención a las actuales circunstancias, y hasta nueva orden, el envío de los telegramas y cartas que venía realizándose quincenalmente, así como el de los demás telegramas que por conceptos parciales se hacía a diferentes Centros.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de marzo de 1937.—El Presidente, Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Comisión de Cultura y Enseñanza, vengo en nombrar Inspector-Jefe de Primera Enseñanza de la provincia de Orense a D. Alfonso Iniesta Corredor, que desempeñaba el cargo con carácter interino.

Dios guarde a V. E. muchos años. Burgos 9 de marzo de 1937.—Fidel Dávila.

Sr. Presidente de la Comisión de Cultura y Enseñanza.

## COMISION DE JUSTICIA

### Orden

De conformidad con lo dispuesto en la Orden del Excelentísimo Sr. Presidente de la Junta Técnica de 22 de enero último y con arreglo a lo establecido en el artículo 237 del Reglamento Hipotecario, esta Comisión ha acordado que se verifique subasta para adjudicar el suministro, embalaje y conducción de libros del Registro de la Propiedad, el día 6 de abril próximo, con arreglo al adjunto pliego de condiciones que se inserta en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, en que se publica esta Orden, señalándose para el acto

las once horas en el despacho de esta Comisión.

Burgos 9 de marzo de 1937.—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

\* \* \*

**Pliego de condiciones bajo las cuales se saca a pública subasta la fabricación, embalaje y conducción de los libros del Registro de la Propiedad**

1.ª Los expresados libros serán de dos clases, que se dividirán, respectivamente, conforme al artículo 242 del Reglamento Hipotecario: libro de inscripciones del Registro de la Propiedad y Diario de operaciones del Registro.

2.ª El papel con que unos y otros se confeccionarán será de hilo de primera calidad, elaborado en tina, del blanco natural de la pasta de hilo y fabricado de modo que presente la debida consistencia, limpieza y tersura, sin que aparezcan en él manchas, granos ni otros defectos que rebajen sus cualidades.

Si actualmente no hubiera en el mercado el papel hilo al que se refiere el párrafo anterior, podrá ser admitido otro papel más similar posible a aquél, pero en este caso deberá indicar el contratista las características del papel que proponga y acompañará una muestra del mismo.

En el caso de que el papel que se obligue al contratista a suministrar los libros no sea de la calidad prescrita en el párrafo primero de esta condición, podrá la Comisión de Justicia obligar a aquél tan pronto como las circunstancias lo permitan que fabrique los libros con el papel indicado en dicho párrafo. En este caso sólo podrá el contratista suministrar los libros que tuviera fabricados hasta el día en que la Comisión de Justicia le notifique la obligación de emplear el papel de superior calidad, para lo cual declarará a dicha Comisión el número de que dispone y ésta podrá comprarlo. Si el empleo de papel de calidad superior llevara consigo un aumento de precio en los libros, la Comisión de Justicia podrá autorizar una elevación de

este, previo asesoramiento de peritos, y si por ser inferior el precio en el mercado de dicho papel al actual procediese reducir el precio proporcionalmente, quedará obligado a aceptar la baja.

El tamaño de cada pliego será de 64 centímetros de largo por 28 de ancho, y el peso de cada pliego de 500 pliegos útiles, será de 28 a 30 kilogramos. Cada pliego de papel, o sea la cuarta parte del pliego para los libros del Diario, medirá 32 centímetros de ancho por 44 de longitud o altura, incluso el talón, y cada una de las del libro de Inscripciones, que deberán ser apaisadas, tendrán 32 centímetros de altura incluso el talón, por 44 de anchura.

3.ª Los moldes empleados para la fabricación del papel, deberán ser aprobados por la Comisión de Justicia y costeados por el contratista, el cual pondrá en conocimiento de dicha Comisión el número de los que emplee, y tanto como de los que se inutilicen como los útiles, deberán ser entregados a la Comisión de Justicia en cuanto el contrato se dé por terminado.

4.ª Los libros del Diario de operaciones deberán constar de 500 hojas útiles y los del libro de Inscripciones de 250. Unos y otros se imprimirán, rayarán y foliarán conforme a los modelos que pondrá de manifiesto la Comisión de Justicia y con idénticos encabezamientos, portadas y hojas de guarda.

5.ª El cosido de los libros se hará por cuadernillos, con trenclillas y cintas dobles de hilo para que abracen los cartones por ambos lados, y su encuadernación será a la holandesa con cartones de tres planos, de tela percalina oscura, puntas de metal resistente, pergamino o reforzadas, con lomerías reforzadas en el interior con percalina y al exterior de badana y con cuatro cintas de color oscuro e hilo fuerte, para tener atado el libro.

Tanto los materiales como el trabajo de encuadernación, será de buena calidad, poniéndose en la confección el mayor cuidado a fin de que los libros reunan,

dentro de las condiciones expresadas, la mayor solidez y perfección posible.

6.ª Los libros de Inscripciones llevarán en la lómera, que será de color verde, un tejuelo en el que se lea en letra dorada: «Registro de la Propiedad. Libro de Inscripciones», y en la parte media de aquélla: «Término municipal de...», y debajo: «Libro... Tomo...», y en la parte inferior el número general del Libro. Los del Diario llevarán, también en la lómera, que será de color rojo, un tejuelo que dirá: «Diario de Operaciones. Tomo...» La tinta empleada para la parte impresa será de primera calidad y los pliegos todos se satinarán en debida forma.

En la portada del libro de Inscripciones se extenderá, conforme a los artículos 243 y 244 del Reglamento Hipotecario, lo siguiente: «Libro de Inscripciones del Registro de la Propiedad de... Audiencia de... Tomo... del Ayuntamiento de... Tomo... del Archivo de este Registro de la Propiedad». En la portada del Diario de operaciones se extenderá otra: «Diario de Operaciones del Registro de la Propiedad de... Tomo... Empezó en... de... del año...»

7.ª Los libros llevarán en la parte superior de cada hoja y sobre sus encabezamientos, inscripciones talonarias con la numeración correspondiente a las hojas de los mismos. Estos talones, después de cortados en forma ondulada, se dividirán por mitad, componiendo por cada una de sus partes un cuaderno talonario, que se colocará dentro de una caja de cartón, cuya cubierta expresará el número y clase del libro y si es el talón de la derecha o izquierda.

8.ª El Ilustre Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad tendrá derecho a inspeccionar todos los trabajos para la confección de los libros, a fin de obtener el más exacto cumplimiento del contrato, y para este efecto y sin perjuicio de los demás medios de que pueda valerse, tendrá facultad de nombrar un Registrador o una Comisión que no exceda de tres Registradores que desempeñen

sus cargos cerca del punto donde aquéllos deban confeccionarse, debiendo dichos funcionarios dar parte al Colegio y éste a la Comisión de Justicia, todos los meses, de los resultados de la inspección. Si los inspectores observan que en la calidad del papel, impresión, rayado, foliatura o encuadernación de los libros no se cumplen las condiciones impuestas al contratista, rechazarán los que adolezcan de alguna falta y darán cuenta al Colegio, el cual, a su vez, lo pondrá en conocimiento de la Comisión de Justicia. Si el contratista estimare que los libros rechazados no adolecen de faltas, podrá alegar lo que crea conveniente ante la Comisión de Justicia, que decidirá sin apelación.

En los libros en que no encontraren faltas los Inspectores, estamparán en la parte superior de la hoja de portada un sello en tinta que dirá: «Inspeccionado. Tomo número...», y al pie la fecha y firma de alguno de los Inspectores, sin cuyo requisito no podrá el contratista servir ningún pedido.

9.ª Además de la inspección permanente, el Ilustre Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad acordará, siempre que lo estime necesario, que los libros o materiales se reconozcan por peritos a cargo del contratista para comprobar si se ajusta a las condiciones del contrato, especificando éstos al evacuar su informe las deficiencias que en su caso hayan observado, su importancia y la cantidad de libros o materiales defectuosos. El Colegio elevará el informe a la Comisión de Justicia, la cual, oyendo al contratista, resolverá lo que crea procedente, pudiendo, en el caso de que las faltas sean graves y reiteradas, acordar la rescisión del contrato con iguales efectos a los establecidos en la condición 15.

10. El contratista tendrá siempre dispuestos libros para servir inmediatamente los pedidos que se le hagan, previo pago de los mismos.

11. Los Registradores harán el pedido de libros directamente al contratista, acompañando

importe y designando al Juez al que hayan de remitirse cuando hubiere más de uno en la población.

12. Los libros pedidos por los Registradores en la Península, embalados y precintados en condiciones de seguridad, se remitirán por el contratista, por correo, certificados, por barco o facturados por ferrocarril al Juez Delegado para la inspección del Registro, a la estación designada por el Registrador al hacer el pedido si ésta fuere de línea general o de otra que empalmare directamente con ella, y le dará aviso inmediatamente de haberlo verificado.

Los Registradores serán autorizados por el Juez para que recojan los libros de la estación, muelle o estafeta de correos, siendo de cuenta de aquéllos los gastos de conducción al Juzgado, donde deberán ser presentados en la forma que haya llegado el paquete en que vinieren embalados, o sea sin romper los precintos ni las cubiertas, haciendo constar en el caso de rotura o desperfecto que afecten a la integridad de los libros, tal falta por diligencia, que firmará el Jefe de la estación, o por acta notarial.

Los libros pedidos por los Registradores de la Propiedad de Baleares, Canarias, Ceuta y Melilla, se remitirán en igual forma por el contratista al puerto de mar que aquellos designen al hacer el pedido, con tal de que las Administraciones de Correos o de Transportes tengan servicio para el mismo y acepten estas mercancías.

13. Dentro de los tres días siguientes a la entrega, deberán los Jueces revisar los libros recibidos, a presencia del Registrador al efecto de comprobar si tienen el sello de la Inspección, y si alguno de los folios se halla manchado, escrito o inutilizado, en cuyo caso se hará este cargo de aquéllos, acusando inmediatamente recibo al contratista. En caso de defecto, rechazará el libro que adolezca de falta, poniéndole seguidamente a conocimiento del contratista fin de que remita otro en sustitución de los rechazados, en-

viándose el libro defectuoso a la Comisión de Justicia, y lo que ésta resuelva, causará estado.

14. El contratista servirá los pedidos que se le hagan dentro del término de quince días para los Registros de la Península, y de treinta para los demás, contados en uno y otro caso desde que reciba la comunicación, haciendo el pedido, salvo caso de accidente o fuerza mayor, debidamente justificado, a juicio de la Comisión de Justicia.

15. Si el rematante no remitiese, dentro de los plazos señalados en la condición anterior, los libros pedidos, reintegrará su importe al Registro, sin perjuicio de remitirlo dentro de quince días, y si así no se verifica, la Comisión de Justicia requerirá con urgencia al contratista para que manifieste seguidamente las causas o motivos de su falta, con apercibimiento de proceder a la rescisión del contrato o incautación de la fianza si no les mandare en breve plazo. Llegado éste caso, se anunciará nueva subasta y la fianza se destinará a cubrir las responsabilidades del contrato y perjuicios que originen su incumplimiento, así como el pago de los libros provisionales y traslados de asientos a los definitivos, devolviendo el sobrante al contratista.

16. Este remitirá los libros con sus correspondientes talones de la derecha, y los de la izquierda los entregará en el local que la Comisión de Justicia señale, por medios millares, cada uno de los cuales deberá ir colocado en un arca especial, para que puedan ser puestos de manifiesto a los Registradores, si lo desean.

17. Servirá de base para la subasta el tipo de 30 pesetas por cada libro de inscripciones, y el de 35 por los del Diario de operaciones, siendo de cuenta del contratista los gastos de embalaje y transportes hasta la estación o puerto a que se refiere la condición 12.

18. El contratista vendrá obligado a interrumpir el suministro de libros durante el tiempo que faltare para la terminación del año contractual en curso con la

Sociedad Anónima «Ernesto Giménez», desde el momento en que ésta se encuentre en condiciones de servir los pedidos y consentir igualmente, que una vez terminado el contrato, la dicha casa pueda servir las existencias que de los libros fabricados tenga, siempre que éstos no excedan de 1.200 de Inscripciones y 300 del Diario de operaciones.

Para la interrupción del suministro será preciso que el Colegio Oficial de Registradores de la Propiedad requiera por escrito para ello al contratista, el que no podrá servir más pedidos desde el requerimiento, que aquéllos que tuviere fabricados con anterioridad a éste, sin que puedan exceder del número señalado anteriormente, a cuyo fin, a continuación de la cédula de requerimiento, consignará los libros que tenga en disposición de ser servidos. Del mismo le será notificado por el Colegio el día que haya de reanudar el suministro.

19. La duración del contrato será de un plazo de cinco años, prorrogable tácitamente de año en año, si una de las partes no avisa la terminación con cuatro meses de anticipación.

El contratista tendrá, además, derecho a servir las existencias de libros fabricados a la terminación del contrato, siempre que no exceda de las cifras indicadas de 1.200 de Inscripciones y 300 del Diario de operaciones.

El contrato comenzará a regir el día que la Comisión de Justicia ordenare, a cuyo efecto ésta lo pondrá en conocimiento del contratista con quince días, por lo menos, de anticipación. Esto no obstante, el contratista deberá tener libros fabricados en número de 500 dentro de los treinta días siguientes al otorgamiento de la escritura a que se refiere la condición 26.

El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la rescisión del contrato, quedando afecta la fianza a la indemnización de daños y perjuicios.

20. Si por virtud de disposiciones emanadas del Poder público hubiere de darse nueva forma a los libros o se introdujere alguna modificación en el

...vicio, podrá la Comisión de Justicia acordar la rescisión del contrato, cualquiera que sea el tiempo que reste de duración, y a más obligación que la de notificar el acuerdo al contratista seis meses antes y sin derecho a éste a indemnización alguna.

21. Las proposiciones para subasta se extenderán con arreglo al modelo adjunto, firmando sus autores y expresando en letra el precio de cada uno. Se presentarán en pliego cerrado y rubricado en su cubierta por los licitadores en el acto de la subasta, incluyendo el documento que acredite la consignación del depósito expresado en la condición siguiente con la fecha, firma y rúbrica del licitador y el sello o membrete del establecimiento fabril o mercantil que les pertenezca o de que sea gerente o representante. La proposición que no se redacte y presente en esta forma, será desechada. La representación o mandato se acreditará en forma legal.

22. Para tomar parte en la subasta consignarán previamente los licitadores en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Burgos la cantidad de quince mil pesetas en metálico o Deuda Amortizable o veinticinco mil nominales en títulos de Deuda del Estado al 4 por 100 Perpetua Interior.

23. El acto de la subasta será público y se verificará en el despacho del Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Justicia, en presencia de una Junta compuesta por dicho Sr. Presidente o el Sr. Vocal de la misma Comisión que haga sus veces, que la presidirá, un Vocal de dicha Comisión y un Registrador de la Propiedad designado al efecto por el Colegio, teniendo atribuciones dicha Junta para resolver en el acto las dudas y reclamaciones que se ofrezcan durante la subasta. Asistirá también un Notario para levantar acta de la misma.

24. En el día y hora que por Orden se señale, se dará principio al acto, abriendo un plazo de media hora, que se anunciará al público, para la admisión de proposiciones, que se presentarán

en la forma descrita, numerándose los pliegos según se vayan presentando. Transcurrido dicho plazo, se procederá seguidamente a la apertura de los mismos, leyéndolos en alta voz el Presidente o quien éste designe, sin permitir observación alguna que interrumpa el acto, una vez comenzada la lectura del primero.

25. La Junta, constituida en la forma indicada, tendrá plenas facultades para admitir la proposición que estime más ventajosa, teniendo en cuenta la calidad del papel ofrecido, si no fuera posible suministrar los libros con el papel prescrito en el párrafo primero de la condición segunda, y el menor precio asignado a los libros, siempre que no sea superior al marcado en la condición 17, así como para rechazar todas las presentadas si lo considerase conveniente.

Hecha la adjudicación, en su caso, se devolverá a los demás licitadores sus respectivos depósitos y se dará por terminado el acto.

26. El expediente de subasta con la copia del acta se elevará al Excmo. Sr. Presidente de la Junta Técnica del Estado para la aprobación del remate, y una vez verificado, se notificará al adjudicatario para que en el término de diez días se otorgue la correspondiente escritura, de la cual quedará una primera copia en la Comisión de Justicia, teniéndose por rescindido el contrato a perjuicio del rematante si no compareciere al referido otorgamiento.

27. El depósito a que se refiere la condición 22 correspondiente al adjudicatario, quedará como fianza para garantizar el cumplimiento del contrato, a disposición de la Comisión de Justicia, a cuyo efecto se pondrá en conocimiento de la Delegación de Hacienda para que extienda el oportuno resguardo del que quedará copia cotejada en el expediente.

Terminado el contrato y si no hubiere responsabilidad efectiva del contratante, ordenará la Comisión de Justicia que se devuelva la fianza.

28. Todos los gastos de subasta, así como los de escritura

y sus copias serán de cuenta del contratista y también los anuncios en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

29. El rematante se someterá en todas las cuestiones que se susciten sobre el cumplimiento o inteligencia de estas condiciones a los acuerdos de la Comisión de Justicia, que serán ejecutorios, sin perjuicio de las acciones que puedan competir a aquél contra ellos, según las disposiciones vigentes.

Aprobado por la Comisión.

Burgos 9 de marzo de 1937.

—El Presidente de la Comisión de Justicia, José Cortés.

\*\*\*

#### MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., calle..., núm..., con cédula personal que acompaña, enterado del pliego de condiciones para la fabricación, embalaje y conducción de libros del Registro de la Propiedad, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día... de... de..., me obligo a hacer dicho servicio con estricta sujeción a las referidas condiciones, por el precio de... pesetas para el libro de Inscripciones y de... pesetas para el Diario de operaciones (Si el papel en que se comprometiera a suministrar los libros no fuera de la calidad marcada en la condición segunda, párrafo primero, añadirá), salvo en lo que se refiere a la calidad del papel con el cual se compromete a realizar el suministro, que será (se expresarán las características del que ofrezca), del cual acompaña maestra. (Las cantidades deben insertarse en letra, por pesetas y céntimos de peseta. (Fecha y firma del proponente).

## Secretaría de Guerra

### ORDENES

#### Cursos de Alféreces provisionales

Con autorización de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales se celebrará en las Escuelas Militares de Burgos,

Sevilla un nuevo curso de Alféreces provisionales para las Armas y Cuerpos que después se indican.

El número de plazas para la Escuela de Sevilla, será de 340, distribuidas como sigue: 250 para Infantería, 30 para Caballería, 30 para Artillería, 20 para Ingenieros y 10 para Intendencia.

Para la Escuela de Burgos, se convocan 600 plazas, con la siguiente distribución: 500 para Infantería, 60 para Artillería y 40 para Ingenieros.

Para la admisión de instancias y realización de los cursos, se tendrán presentes las normas dictadas en el Decreto de 4 de septiembre de 1936 (B. O. número 17) y las Ordenes de 25 y 26 de octubre próximo pasado (B. O. del E. núm. 13), sin más variación que el tiempo necesario de campaña para solicitar tomar parte en el curso, será de dos meses, y la edad mínima para aspirar a las plazas, 18 años.

Las plazas para la Escuela de Burgos, serán adjudicadas en la forma y cuantía que más adelante se relacionará, por selección que harán los Generales Jefes de las Divisiones Orgánicas del Ejército del Norte, debiendo los aspirantes a las mismas dirigir las solicitudes, por conducto de sus Cuerpos o Columnas, a los Generales Comandantes de las Divisiones a quienes correspondan la selección, los cuales remitirán con toda urgencia y directamente a la Escuela las relaciones de admitidos.

Es entendido que las plazas de Infantería que para cada División se convocan, son para aspirantes de las Armas y Cuerpos del Ejército exclusivamente; las plazas de Artillería e Ingenieros, podrán aspirar también las Milicias Nacionales, y las instancias de éstos, en tal caso, serán a concurrir con las demás, directamente de sus Cuerpos o Unidades a las Divisiones respectivas. Los que aspiren de estas Milicias a los cursos de Alféreces provisionales de Infantería o Caballería, fuera de convocatoria, lo solicitarán directamente, por conducto de las Unidades o Columnas a que estén

afectos, a la segunda Jefatura de Milicias Nacionales residente en Avila.

La distribución de las 500 plazas de Infantería, 60 de Artillería y 40 de Ingenieros, que se concursarán para el Ejército del Norte, será como sigue:

Para la 5.ª División y Sector de Almazán de la División de Soria, se adjudicarán 100 plazas para Infantería, 12 para Artillería y 8 para Ingenieros.

Para la 6.ª División y Sector de Somosierra de la División de Soria, 100 plazas para Infantería, 12 para Artillería y 8 para Ingenieros.

Para la 7.ª División, División de Avila y División Reforzada de Madrid, 200 plazas para Infantería, 24 para Artillería y 16 para Ingenieros,

Para la 8.ª División, 100 plazas para Infantería, 12 para Artillería y 8 para Ingenieros.

Los aspirantes que se encuentren en el Sector de Somosierra de la División de Soria, cursarán sus instancias al General de la 6.ª División, y los de la misma División de Soria que se encuentren en el Sector de Almazán a la 5.ª División.

Los aspirantes de las Divisiones de Madrid y de Avila dirigirán sus instancias a la 7.ª División.

Todas estas instancias de aspirantes pertenecientes a otras Divisiones, deberán considerarse por las Divisiones 5.ª, 6.ª y 7.ª como pertenecientes a las suyas propias a los efectos del número de plazas a cubrir.

El plazo de admisión de instancias para el Ejército del Norte terminará el día 23 del presente mes de marzo y el Curso en la Escuela de Burgos dará comienzo el día 1.º de abril, siendo la duración del mismo la de 24 días lectivos.

Para el Ejército del Sur, el plazo de admisión de instancias terminará el día 30 del presente mes de marzo y el curso comenzará el 15 de abril, siendo su duración también de 24 días lectivos.

Los aspirantes admitidos para el curso que está efectuando actualmente la Escuela de Burgos y que por causas ajenas a su vo-

luntad, debidamente justificadas, no hubieran podido hacer su presentación al mismo, serán admitidos al que se convoca ahora sin cubrir plaza y sin necesidad de nueva instancia.

Los Generales Jefes de las Divisiones tendrán presente, al hacer la selección, que los aspirantes heridos admitidos al curso deben hallarse totalmente reestablecidos para poder recibir las enseñanzas prácticas.

Burgos 10 de marzo de 1937.  
—El General Jefe, Germán Yuste.

#### Dirección de Mutilados de la Guerra

A propuesta del Excmo. Señor General Jefe de la Dirección de Mutilados de la Guerra, y en armonía con lo prevenido en el artículo 3.º del Decreto núm. 186 (B. O. núm. 96), relativo al personal auxiliar que debe constituir la expresada Dirección, se dispone:

1.º El mando, dirección y administración del benemérito Cuerpo de Mutilados de la Guerra, se organizará provisionalmente sobre la base de la siguiente plantilla:

Un General Jefe de la Dirección, de la categoría de División o Brigada.

Un Coronel o General de Brigada mutilado, desempeñará la función de 2.º Jefe y aquella que por delegación le confie el primer Jefe.

Un Jefe de Estado Mayor, de categoría de Jefe, con preferencia mutilado.

Una Asesoría, integrada por Vocales Asesores Técnicos, constituida con personal de los Cuerpos Jurídico y Sanidad Militar del Ejército, e Ingenieros o Técnicos especializados en Leyes Sociales que pertenezcan a algún Escalafón del Estado, siendo siempre elegido preferentemente entre los pertenecientes al Cuerpo de Mutilados de la Guerra.

Un Ayudante de órdenes del General Jefe de la categoría de Jefe u Oficial de cualquier Arma o Cuerpo.

Un Secretario de la categoría de Jefe u Oficial y que pertenezca al Cuerpo de Mutilados.

El personal de Jefes, Oficiales y tropa que fuere necesario para el funcionamiento y servicio de la Dirección, que será seleccionado entre los pertenecientes al Cuerpo.

Todo el personal que haya de integrarse en la Dirección de Mutillados de la Guerra, será designado en virtud de la propuesta del General Jefe de la misma.

2.º Se asignarán, provisionalmente, 4.000 pesetas como partida anual para gastos de material de la Dirección, debiendo serle acreditadas a partir de 1.º de enero del corriente año. Burgos 9 de marzo de 1937. El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### ASCENSOS

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato, por méritos de guerra, al Teniente Coronel de Intendencia D. Carlos Asensio Camanillas, y se le habilita para ejercer en su nuevo empleo el de General de Brigada. Burgos 10 de marzo de 1937. El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que señala la Ley de 14 de marzo de 1934 (D. O. núm. 65) y estar declarado apto para el ascenso, se asciende al empleo de Oficial 2.º del Cuerpo de Oficinas Militares al Oficial 3.º D. Juan Bravo Trovante, con destino en la Caja de Recrutación núm. 13, el cual disfrutará en su nuevo empleo la antigüedad de 10 de febrero último, continuando en su actual destino. Burgos 9 de marzo de 1937. El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de S. E. el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo superior inmediato, por méritos de guerra, a los cabos del Arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación:

Del Regimiento Cazadores de Numancia número 6:  
Juan Abad García.

Guillermo Fernández Méndez.  
Camilo Rodríguez.  
Gregorio Frutos Colmenar.  
José Acebedo Caballero.  
Antonio Fernández Domínguez.  
Ramiro Herrera.

Del Regimiento Cazadores de los Castillejos número 9:

Moisés Gallardo Izquierdo.  
Ángel Trullenque Navarro.  
José Urbistondo Mayora.  
Felipe Calonge Martínez.  
Pascual Lozano Oliveros.  
Javier Cid Latasa.  
Lino Espino Palacios.  
Pedro Borque Lozano.  
Lucio Ortego Alcoceba.  
Jesús Gordo Pastora.

Burgos 9 de marzo de 1937.  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato, por méritos de guerra, a los Cabos de Artillería pertenecientes a la 6.ª División, que figuran en la relación siguiente:

Del Regimiento de Artillería Ligera número 11:

Conrado Gonzalo Gómez.  
David Pérez Presa.  
Del Regimiento de Artillería de Montaña número 2:

Esteban Delgado.  
Eliás García Hierro.  
Manuel Tobillas.  
Vicente López Gutiérrez.  
Gonzalo Andrés Sepúlveda.  
Jesús González Langarica.  
Lorenzo Vadillo Alonso.  
Pedro Marcos San Miguel.  
Aurelio Ortiz de Zárate y Goicoechea.

Del Regimiento de Artillería Pesada número 3:

Juan Navarro Navarro.  
Julio Echeveste Múgica.  
Burgos 9 de marzo de 1937.  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por resolución de Su Excelencia el Generalísimo de los Ejércitos Nacionales, se asciende al empleo inmediato, por méritos de guerra, a los Cabos de Arti-

llería pertenecientes a la 5.ª División y División de Avila, que figuran en la relación siguiente:

Del Regimiento de Artillería Ligera 13 P. M. del 2.º Grupo:

Santos del Barco Jiménez.  
Del Regimiento Artillería Ligera 14, 3.ª Batería Montaña siete centímetros:

Victoriano Rodríguez Fernández.  
De la Academia de Artillería e Ingenieros, Batería Montaña:

Nicolás Cuesta Lobo.  
Demetrio González Hernández.  
Román Gómez del Barrio.  
Jesús Blanco Armentia.

Del Regimiento Artillería Ligera número 9:

José Lahoz Tolosa.  
Casimiro Picapeo Bona.

Del Regimiento Artillería Ligera número 10:

Julián Sanz Arauz.  
Manuel Lagos Carapeto.  
Ángel Moros Yagüe.  
Pablo Serrano García.  
José María Puch Royo.  
Bernabé Gil Monteagudo.  
José Fernández Laguna.  
Aniceto Muñoz Hernando.  
Pascual Mateo Daudens.  
Ricardo Montesinos Montesinos.  
Fernando Heredia García.  
Santiago Bravo Raposo.  
Melitón Navio Navio.

Del Parque Divisionario de Artillería número 5:

Ramón Sánchez Falces.  
José Díaz Roncal.  
Isaías Ruiz Duque.  
Celestino Resano Calvo.  
Máximo Remón Bueno.  
Pascual García Corral.

Del Grupo de Defensa contra Aeronaves número 2:

Fernando Ribera Cebrián.  
Manuel Martínez Martínez.  
Francisco Bona Ramada  
Burgos 9 de marzo de 1937.  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Asimilaciones.

Con arreglo a lo preceptuado en el Decreto núm. 110 (B. O. núm. 23) y Ordenes de 1.º de oc-

tubre de 1936 (B. O. núm. 33) de la Junta de Defensa Nacional y Ordenes de la Secretaría de Guerra de 23 de octubre y 17 de noviembre del mismo año (BB. OO. del E. núms. 15 y 34, respectivamente), he resuelto confirmar la asimilación de Teniente Médico al médico civil D. Antonio García Die Miralles de Imperial, y la de Alférez Médico, al médico civil D. José Ramón García Martín, los que continuarán prestando sus servicios, con carácter provisional, en los destinos que actualmente tienen asignados, hasta nueva propuesta definitiva.

Burgos 9 de marzo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

#### Bajas

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, el Comisario de Guerra de 2.ª clase, D. Santiago Lozano Gómez, queda privado de todos los derechos que en el orden militar tenía reconocidos por el artículo 9.º del Decreto de 15 de febrero de 1933 (D. O. número 39), por haber sido condenado en Consejo de Guerra de Oficiales Generales a la pena de doce años y un día de reclusión temporal, con las accesorias de pérdida de empleo e inhabilitación absoluta temporal en toda su extensión.

Burgos 8 de marzo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

En virtud de los informes recibidos de las respectivas Autoridades Militares y conforme a lo dispuesto en el Decreto número 100 (B. O. núm. 57), causan baja en su empleo los Alférez provisionales de Infantería D. Antonio Carrasco Muñoz, D. Miguel Escribano Escribano y D. Leopoldo Torres Calle, pasando a su anterior situación en el Ejército o a las que les corresponda, con arreglo a la Ley de Reclutamiento, los procedentes de la clase de paisano.

Burgos 8 de marzo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Examinadas por la Junta Superior del Ejército las propuestas e informes de diversas Autoridades Militares, dicho Superior Organismo ha acordado, por unanimidad, en virtud de lo preceptuado en el Decreto núm. 100 (B. O. número 57), el pase del personal relacionado a continuación, a las situaciones que se especifican.

A la situación de retirado:

Coronel de la Guardia Civil, D. Arturo Blanco Orrillo.

Teniente Coronel de E. M. don Juan Sánchez Plasencia.

Teniente Coronel de Infantería, D. Lucio Berzosa García.

Otro, D. Antonio Aceituno Gómez.

Teniente Coronel de la Guardia Civil, D. Santiago Alonso Muñoz.

Comandante de Infantería, D. Juan Andrade Jiménez.

Otro, D. Luis Carbonell Oscaiz.

Otro, D. Tomás Sevillano Cousillas.

Capitán de Infantería, D. Miguel Fernández de la Vega.

Teniente de Infantería, D. Dionisio Pelayo Mozo.

Otro, D. Pedro Sánchez y Sánchez.

Alférez de Infantería, D. Francisco Muñoz Florida.

Pasan a la situación de retirados normales, con pérdida del retiro extraordinario, percibiendo el haber que les corresponda con sujeción a la legislación corriente de Clases Pasivas:

Comandante de Caballería, D. Juan Díaz Cacho.

Capitán de Infantería, D. Isidoro Salgues Montero.

Otro, D. Ramón Fernández Bellido.

Pérdida del empleo de Alférez de la Escala de Complemento pasando a su anterior situación en el Ejército:

Alférez de Complemento de Aviación, D. Felsindo García Noqueira.

Otro, D. Julio Casares Pérez.

Otro, D. Valentín García Rubio.

Baja en el Ejército pasando a la situación militar que con arreglo

a la Ley de Reclutamiento les corresponda:

Alférez de Complemento de Aviación, D. Eligio Rodríguez Domínguez.

Suboficial de Caballería habilitado para Alférez, D. Antonio Algar.

Por las Autoridades correspondientes se enviarán a esta Secretaría, a la mayor brevedad, las oportunas propuestas para señalamiento de los haberes pasivos que correspondan al personal a que esta orden se refiere.

Burgos 9 de marzo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, causan baja en el Ejército, por haber sido condenados por Consejo de Guerra a las penas que se expresan, el Jefe y Oficiales que a continuación se relacionan:

Coronel de Infantería D. José Delgado Toro, a la pena de 15 años de prisión militar mayor con las accesorias legales, entre ellas la de separación del servicio.

Alférez del Cuerpo de Tropa D. Francisco Muñoz Sobrino afecto al Regimiento de Infantería Canarias núm. 39, a la pena de tres años y un día de prisión correccional con la accesoria de separación del servicio.

Alférez de la Guardia Civil D. Manuel Prieto Bernete, a la pena de tres años y un día de prisión militar correccional con la accesoria de separación del servicio.

Burgos 9 de marzo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

De acuerdo con lo informado por el Negociado de Justicia de esta Secretaría de Guerra, causan baja en el Ejército el Farmacéutico 1.º D. Inocencio Hervás Guerrero, condenado por un Consejo de Guerra a la pena de seis años y un día de prisión mayor y accesoria de separación del servicio.

Burgos 9 de marzo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Declaración de aptitud**

Se declaran aptos para el asenso, cuando por antigüedad correspondan, al Comandante Carabineros de la Comandancia de Sevilla, D. Manuel Melbrure y al Alférez del mismo Cuerpo, de la de Navarra, Ignacio Ortega Delgado, por cumplir las condiciones prevenidas en las Ordenes circulares de 11 de junio de 1930 y 18 de abril de 1931 (DD. OO. núms. 127 y 137).

Burgos 9 de marzo de 1937.  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Destinos**

Por conveniencias del servicio pasan a servir los destinos que se detallan, los Oficiales de Intendencia que figuran en la siguiente relación:

Teniente, D. Miguel Ruano Irujo, del Cuadro Eventual de la 2.ª División, a Pagador del Cuadro de Carros de Combate, Dependiente de la División reorganizada.

Teniente retirado, D. Eustasio Ugalde Urosa, que ha cedido en el Tercio, a los Servicios de Intendencia de la Plaza de Palencia.

Burgos 9 de marzo de 1937.  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por conveniencias del servicio pasan a servir los destinos que se detallan, los Oficiales de Intendencia que figuran en la siguiente relación:

Capitán, D. Rogelio Enriquez Chucua, de la Comandancia de Carabineros de Marruecos, a la Intendencia General del Ejército.

Capitán retirado, D. Francisco Parra Mateo, sin perjuicio de su actual destino en la Pagaduría de Haberes de la 5.ª División, desempeñará las funciones de enlace con la Sección 4.ª del Cuadro Mayor de la misma.

Burgos 9 de marzo de 1937.  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por conveniencias del servicio pasan a servir los destinos que se detallan, los Oficiales de Intendencia que figuran en la siguiente relación:

Alférez de Intendencia D. Ricardo Ibáñez Martín, pasa destinado, de Eventualidad del Rif,

a la Jefatura de Servicios de Intendencia de la Circunscripción Oriental de Marruecos.

Burgos 9 de marzo de 1937.  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por conveniencias del servicio pasan a servir los destinos que se detallan, los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Sanidad Militar, que figuran en la siguiente relación:

Teniente Coronel Médico don Luis Gabarda Sitjar, a los Servicios Sanitarios del Ejército del Norte, como asesor quirúrgico.

Otro idem id., D. José González Rico, retirado, de Jefe de Sanidad Militar y Director de los Hospitales Militares de Oviedo, a Jefe de Sanidad Militar de dicha Plaza.

Otro idem id., D. Mariano Escribano Alvarez, retirado, del Grupo de Hospitales Militares de Valladolid, a Director de los Hospitales Militares de Oviedo.

Comandante idem D. Isidro Rodríguez Medrano, del Hospital Militar de Valladolid, a Director del Grupo de Hospitales de Sigüenza y Jefe del Servicio de Evacuación.

Otro idem D. Pelayo Lozano Arcos, del Cuadro Eventual de la 7.ª División, al Sanatorio «Tapia» del pueblo de Riaza.

Otro idem D. Blas Hidalgo Sánchez, del Hospital Militar de Valladolid, a Director del Hospital de Guitiriz (Lugo).

Otro idem D. Antonio López Cotarelo, a Jefe de Sanidad Militar de las columnas de Asturias y Director del Hospital Militar de Grado.

Otro idem D. César Alonso Delas, a Jefe de Sanidad Militar de León.

Otro idem D. César Merás Vázquez, del Hospital Militar de Leganés a la Mehal-la Jallifiana de Melilla número 2.

Otro idem D. Rafael Llorente Federico, retirado, del Hospital Militar de Valladolid, al Hospital Militar de Aranda de Duero.

Capitán id. D. Antonio Amor Tejedor, del Grupo de Sanidad Militar de la 7.ª División, a Jefe del Servicio de Evacuación de Grijón.

Otro id. D. José Hermida Pérez, del Hospital Militar de Grado, a Director de los Hospitales Militares de Luarca.

Otro id. D. Luis Fernández Vázquez, del Hospital Militar de La Coruña, y en comisión en los Hospitales Militares de Luarca, a Director de los Hospitales Militares de León.

Otro id. D. Pablo Mañueco Ruiz, del Hospital Militar de Leganés, al Hospital Militar de Jefatafe, como Jefe de los Servicios del mismo.

Otro id. D. Agustín López Muñiz, retirado, del Equipo Quirúrgico de Vitoria, al Hospital de Riaza.

Otro id. D. Antonio Linares Maza, ascendido, de los Servicios Sanitarios de Iñabi, al mismo.

Otro id. D. Luis Vidal Gamarrá, ascendido, de la 1.ª Bandera del Tercio, al mismo.

Otro id. D. José Escudero Valverde, ascendido, del Grupo de Intendencia de la 7.ª División al 4.º Grupo de la 2.ª Comandancia de Sanidad Militar.

Otro id. D. Hermenegildo Balmori Díaz, de la 7.ª División, al Cuadro Eventual de los Servicios Sanitarios de la 5.ª División.

Otro id. D. Juan Puig Sureda al Hospital Quirúrgico de Salamanca, como agregado y en concepto de eventualidades.

Teniente Médico D. Mariano Sánchez del Toro, al Equipo Quirúrgico del Dr. Portela (Talavera de la Reina), como Ayudante de manos.

Alférez idem D. José Suárez Vázquez, del Cuadro Eventual de la 8.ª División, al Grupo de Fuerzas de Asalto, expedicionario en Valladolid, como agregado.

Otro idem id. D. Luis Baselga y Yarza, de disponible, al Equipo Quirúrgico del Requeté en Grijón.

Otro idem id. D. José González Salgado, al Regimiento Infantería de Zamora núm. 29.

Otro idem id. D. Eloy Fernández Oliver, del Cuadro Eventual de la 8.ª División, al Cuadro Eventual de la División Reforzada de Madrid.

Burgos 9 de marzo de 1937.  
El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Licencias**

Se concede veinte días de licencia, por asuntos propios, para Alemania y Suiza, al Farmacéutico 3.º, con destino en el Laboratorio de la Farmacia Militar de la 5.ª División D. Julio Gracia Zatorre, con arreglo a las instrucciones aprobadas por Orden circular de 5 de junio de 1905.

Burgos 9 de marzo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Oficialidad de Complemento****Ascensos**

Por reunir las condiciones que exige el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se asciende al empleo superior inmediato, con la antigüedad que se señala, a los Alféreces de Complemento del Arma de Ingenieros, que figuran en la relación siguiente:

D. Manuel Lafuente Gurpegui, del Grupo Mixto de Zapadores para la División de Caballería y Brigadas de Montaña, con la antigüedad de 19 de enero de 1937.

D. Raimundo Malo Eraul, del idem, con la misma antigüedad.

D. José Negrillos Etulain, del idem, con la misma idem.

D. José Gutiérrez Sanz, del idem, con la misma idem.

D. Pedro Labarga Gascón, del idem, con la misma idem.

D. Francisco Javier Olosa Gunyent, del idem, con la misma idem.

D. Joaquín Elizalde Ponce de León, del idem, con la misma idem.

D. Luis Echevarría Aranguren del idem, con la misma idem.

D. Julio Luis Añoveros Ataun, del idem, con la misma idem.

D. Luis Beguiristain Eguilar, del idem, con la misma idem.

D. Juan Díaz-Llanos y Paz, del Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3, con la antigüedad de 20 de enero de 1937.

D. José M.ª Fernández Plate-ro, del Grupo Mixto de Zapadores para la División de Caballería y Brigadas de Montaña, con la antigüedad de 21 de enero de 1937.

D. Fernando Santos Saralegui, del idem, con la misma antigüedad.

D. Daniel María Múgica Echar-te, del idem, con la misma idem.

D. José M.ª Ugalde Aguirre-bengoa, del idem, con la misma idem.

D. Teófilo Gorricho Santeste-ban, del idem, con la misma idem.

D. Ricardo Cardona Ortega, del Batallón Zapadores núm. 7, con la antigüedad de 23 de enero de 1937.

D. Miguel González Arencibia, del Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos número 4, con la antigüedad de 27 de enero de 1937.

D. José M.ª Celis García Barzanallana, del idem, con la misma antigüedad.

Burgos 8 de marzo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

Por reunir las condiciones que determina el Reglamento para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se concede el empleo inmediato a los Alféreces de Complemento de Intendencia D. Agustín García Rodríguez y D. Juan Labrés Bernal, del Grupo de Intendencia de Baleares, con la antigüedad de 8 de febrero último.

Burgos 8 de marzo de 1937.  
=El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Premios de efectividad**

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder a los Jefes, Oficiales y asimilados que figuran en la siguiente relación, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios y anualidades que a cada uno le corresponde, por hallarse comprendidos en la Orden circular de 24 de junio de 1928 (C. L. núm. 253), debiendo percibirlos a partir de a fecha que se les señala.

**Estado Mayor**

1.100 pesetas al Comandante D. Alfonso Rey Pastor, de la 7.ª División Orgánica, a partir de 1.º de junio de 1936, por llevar 11 años de empleo.

**Infantería**

1.000 pesetas al Comandante D. Luis González Anglano García, del Gobierno Militar de la Plaza y provincia de La Coruña, a partir de 1.º de abril próximo, por llevar 10 años de empleo.

1.500 pesetas al Capitán Diego Sánchez Ferrer, del Regimiento Infantería Toledo número 1, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 15 años de empleo.

1.200 pesetas al Capitán D. Andrés Real Munar, del Regimiento Infantería Palma número 2, a partir de 1.º de enero último, por llevar 12 años de empleo.

1.500 pesetas al Teniente Pedro González Ocaña, de la Caja de Recluta de Córdoba número 14, a partir de 1.º del actual, por llevar 10 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.500 pesetas al idem D. Raúl García Rey, de la Caja de Recluta de Lucena, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 10 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 pesetas al idem D. Isidro Torres Holgado, del Grupo Fuerzas Regulares Indígenas Ceuta número 3, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 10 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 pesetas al idem D. Isidro Leal Fernández, de la Caja Recluta de Córdoba número 1, a partir de 1.º de diciembre de 1936, por llevar seis años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.100 pesetas al idem D. Matías Sagardoy Alio, de la Meha Jalifiana de Gomara número 4, a partir de 1.º de junio de 1936, por llevar 11 años de Oficial.

1.100 pesetas al idem D. Antonio Gorrita Riera, de la misma Meha, a partir de 1.º de junio de 1936, por llevar 11 años de Oficial.

1.000 pesetas al idem D. Zorobabel Terrados Albarracín, del Regimiento de Infantería de Toledo número 26, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 pesetas al idem D. Fernando García Rebull, de la Meha Jalifiana de Gomara número 4,

partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de Oficial.

1.000 pesetas al idem D. Luis Alvo Cagiga, del Regimiento de Artillería Mérida número 35, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.000 pesetas al idem D. Francisco Iglesias Mena, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas Ceuta número 3, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

500 pesetas al idem D. Mateo Vera Escandell, del Regimiento de Infantería Palma número 36, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar cinco años de Oficial.

500 pesetas al idem D. Antonio García Monserrat, del mismo, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Miguel García Martínez, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar cinco años de Oficial.

500 pesetas al idem D. Florentino Vicente del Valle, del Regimiento de Infantería La Victoria número 26, a partir de 1.º de junio de 1936, fecha en que cumple los cinco años de Oficial.

1.600 pesetas al Oficial Moro de 1.ª Sid Hamed Ben Mohamed, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta número 8, a partir de 1.º del actual, por llevar 11 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.600 pesetas al idem Sid Mohamed Ben Hamu Auda, del mismo, a partir de 1.º de abril próximo, por llevar 11 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.200 pesetas al idem Sid Six Ben Hamed Factus, del mismo, a partir de 1.º de febrero último, por llevar siete años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

#### Caballería

500 pesetas al Teniente Don Antonio Gamio Vallejo, del Regimiento Cazadores Numancia, de Caballería, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Saturnino Rodríguez Martín, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Melilla número 2, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos. Rectificación a la Orden de 29 de enero último (B. O. núm. 108).

#### Artillería

500 pesetas al Comandante don Fernando Utrilla Ibáñez, de la Fábrica de Pólvoras y Explosivos de Granada, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de empleo.

1.000 pesetas al Capitán don Enrique Torres Chacón, del Regimiento Montaña número 2, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de empleo.

500 pesetas al idem D. Miguel Valens Matas, del Regimiento de Artillería Mallorca, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de empleo.

1.100 pesetas al Teniente don Fabián González Sánchez, del Regimiento de Artillería Ligera número 15, a partir de 1.º de junio de 1936, por llevar seis años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.000 pesetas al idem D. Miguel Salvá Riera, del Regimiento de Artillería Mallorca, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 10 años de Oficial.

1.000 pesetas al idem D. Antonio del Castillo Benitez, del Regimiento de Artillería Ligera número 4, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 10 años de Oficial.

1.000 pesetas al idem D. Manuel Aniel Quiroga Redondo, del Regimiento Montaña número 2, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 10 años de Oficial.

1.000 pesetas al idem D. Fernando Pardo Ibarra, de la Delegación Gubernativa del Territorio de Ifni, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 10 años de Oficial.

500 pesetas al idem D. Zoilo Jiménez Grijalba, del Centro de Movilización y Reserva núm. 12, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Juan Espinos Dueñas, de la Agrupación de Artillería de Melilla, a

partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Bonifacio Martín Núñez, del Regimiento de Artillería Ligera núm. 14, a partir de 1.º de febrero de 1935, por llevar 25 años de servicios. (Rectificación).

500 pesetas al idem D. Fermín Aguirre Beinarán, del Regimiento de Artillería Ligera núm. 12, a partir de 1.º de noviembre de 1936, fecha en que reúne 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Justino Ayala Fernández, del mismo, a partir de 1.º de noviembre de 1936, fecha en que reúne 25 años de servicios con abonos.

#### Ingenieros

500 pesetas al Coronel don Agustín Gutiérrez de Tobar y Seiglier, de la 2.ª División Orgánica, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al Teniente Coronel D. José Cremades Suñol, de la 5.ª División Orgánica, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al idem D. Ladislao Ureña Sanz, de la Agrupación de Zapadores Minadores de la 5.ª División, a partir de 1.º de abril próximo, fecha en que cumple los cinco años de empleo.

1.000 pesetas al Comandante D. Manuel Chueca Martínez, del Batallón de Zapadores de la 7.ª División, a partir de 1.º del actual, por llevar 10 años de empleo.

1.000 pesetas al idem D. Pedro Fauquié Lozano, de la Agrupación de Pontoneros, a partir de 1.º de abril próximo, por llevar 10 años de empleo.

500 pesetas al idem D. Rafael Sánchez Benito, del Regimiento de Transmisiones, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de empleo.

1.400 pesetas al Capitán D. Miguel Cerdá Morro, de la Comandancia de Obras y Fortificación de Baleares, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar 14 años de empleo.

1.000 pesetas al idem D. Antonio Pra los Peña, del Batallón de Transmisiones de Marruecos,

a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de empleo.

1.000 pesetas al idem D. Benjamín Llorca Gisbert, del Grupo Mixto de Ingenieros número 1, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de empleo.

1.000 pesetas al idem D. Luis Simarro Puig, de la Comandancia de Obras y Fortificación de Baleares, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de empleo.

500 pesetas al idem D. Pedro González Marrero, del Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al idem D. Francisco Bravo Simón, del Batallón de Zapadores Minadores número 2, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de empleo.

1.800 pesetas al Teniente don Francisco Varela Sáez, del Batallón de Zapadores de Marruecos, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 13 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos. Rectificación a la orden de 15 de diciembre de 1936, (B. O. núm. 59).

1.500 pesetas al idem D. Francisco Ríos Beltran, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, a partir de 1.º de enero último, por llevar 10 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.500 pesetas al idem D. Joaquín Sanz Centelles, del Batallón de Transmisiones de Marruecos, a partir de 1.º de enero último, por llevar 10 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.500 pesetas al idem D. Matías Mir Martínez, del Servicio de Automovilismo de Marruecos, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 10 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.500 pesetas al idem D. Félix Martínez Massó, de la Academia de Artillería e Ingenieros, a partir de 1.º de enero último, por llevar 10 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.500 pesetas al idem D. Angel Triviño Caballero, de la Agrupación de Zapadores Mina-

dores de la 5.ª División, a partir de 1.º de enero último, por llevar 10 años de servicios efectivos, después de los 25 con abonos.

1.500 pesetas al idem D. Andrés García García, del Servicio de Automovilismo de Marruecos, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 10 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.400 pesetas al idem D. Manuel de Ariza Vázquez, del Batallón de Transmisiones de Marruecos a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 9 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.200 pesetas al idem D. Arsenio Villanueva Gutiérrez, del Batallón de Zapadores de Marruecos, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 7 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos. Rectificación a la Orden de 15 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 59).

1.200 pesetas al idem D. José Alvarez Rueda, del Regimiento de Transmisiones, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 7 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.200 pesetas al idem D. Antonio Anadón Martínez, del Regimiento de Transmisiones, a partir de 1.º de abril próximo, por llevar 12 años de Oficial.

1.200 pesetas al idem D. Manuel Matamoros Fernández, del Regimiento de Transmisiones, a partir de 1.º de abril próximo, por llevar 12 años de oficial.

1.100 pesetas al idem D. Francisco Escobar Fernández, del Grupo Autónomo Mixto de Zapadores y Telégrafos núm. 3, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 11 años de Oficial.

1.100 pesetas al idem D. Roberto Fritchi Marcucci, de la Delegación Gubernativa del Territorio de Ifni, a partir de 1.º de junio de 1936, por llevar 11 años de oficial.

1.000 pesetas al idem D. Prisciliano Gude Herrera, del Batallón de Zapadores de Marruecos a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 30 años de servicios. Rectificación a la Orden de 15 de diciembre de 1936 (B. O. número 59).

500 pesetas al idem D. Juan

Aranda Molina, del mismo. a partir de 1.º de octubre de 1936 por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Zaldúa Mora, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos. Rectificación a la Orden de 15 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 59).

500 pesetas al idem D. Enrique Arbona González, del mismo, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos. Rectificación a la Orden de 15 de diciembre de 1936 (B. O. núm. 59).

500 pesetas al idem D. Eduardo Coca Cuadrado, del Grupo Mixto de Zapadores Minadores de Pamplona, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 10 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Manuel Romero Lóñez, del Centro de Movilización y Reserva núm. 1, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos.

500 pesetas al idem D. Rafael Tenorio Rodríguez, del Servicio de Automovilismo de Marruecos, a partir de 1.º del actual, por llevar 25 años de servicios con abonos.

2.200 pesetas al Oficial Morillo de 1.ª Sid Abdelá B. Tahar Saiguini, del Batallón de Zapadores de Marruecos, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 22 años de Oficial.

#### Guardia civil

500 pesetas al Teniente Coronel D. Antonio Alvarez-Ossorio Barrientos, de la Comandancia de Baleares, a partir de 1.º de febrero último, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al Comandante D. José Calero Cuenca, de 17 Tercio, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de empleo, fecha en que paso a la primera revista administrativa.

500 pesetas al idem D. Eloy Esplau Almozara, del 9.º Tercio, a partir de 1.º de abril próximo, por llevar cinco años de empleo.

1.200 pesetas al Capitán don Joaquín Jiménez Vaquer, de 10 Tercio, a partir de 1.º de

ago 1936, por llevar 12 años de empleo.

1.100 pesetas al idem D. Guindo Valera Paz, del 17 Tercio, a partir de 1.º de enero último, por llevar 11 años de empleo.

500 pesetas al idem D. Jesús Miranda Guerra, del 13 Tercio, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 18 años de Oficial.

1.600 pesetas al Teniente don mando Mon Porral, del 6.º Tercio, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 36 años de servicios.

1.500 pesetas al idem D. Barblomé Sitjar Rigo, de la Comandancia de Baleares, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 35 años de servicios.

1.500 pesetas al idem D. Molés Vivar García, del 20 Tercio, a partir de 1.º de noviembre de 1936, por llevar 35 años de servicios.

1.300 pesetas al idem D. Gabriel Vidal Monserrat, de la Comandancia de Baleares, a partir de 1.º de septiembre de 1936, por llevar 13 años de Oficial.

1.300 pesetas al idem D. Mamiliano Lasen Vasco, del 6.º Tercio, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 33 años de servicios.

1.200 pesetas al idem D. Pablo Benelas Cancela, del 6.º Tercio, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 32 años de servicios.

1.200 pesetas al idem D. Juan Masse Esquivel, del 17 Tercio, a partir de 1.º de enero último, por llevar siete años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.200 pesetas al idem D. Manuel Almoguera Hornero, del 10 Tercio, a partir de 1.º de enero último, por llevar 32 años de servicios.

1.100 pesetas al idem D. Francisco Nuin Mutilva, del 10 Tercio, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 31 años de servicios.

1.100 pesetas al idem D. Florencio Temprano Martín, del mismo, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 31 años de servicios.

1.100 pesetas al idem D. Basilar Fadón Toral, del 6.º Tercio, a partir de 1.º de febrero último,

por llevar 31 años de servicios.

1.000 pesetas al idem D. Basilio Merino Baños, del 10 Tercio, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 30 años de servicios.

1.000 pesetas al idem D. Toribio Gutiérrez Gabriel, del mismo, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar 10 años de Oficial.

1.000 pesetas al idem D. Eugenio Sancho Irriera, del mismo, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 30 años de servicios.

1.000 pesetas al idem D. Angel Prado Sanjurjo, del 6.º Tercio, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 30 años de servicios.

1.000 pesetas al idem D. Francisco Pichardo Estévez, del 17 Tercio, a partir de 1.º de enero último, por llevar 30 años de servicios efectivos.

1.000 pesetas al idem D. Fortunato Valdenebro Pérez, del 20 Tercio, a partir de 1.º de enero último, por llevar 30 años de servicios.

500 pesetas al idem don Antonio Asensio Gil, del 10 Tercio, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 25 años de servicios.

500 pesetas al idem D. José Díez Cuesta, del mismo, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 25 años de servicios.

500 pesetas al idem D. Angel Calvo Blanco, del mismo, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 25 años de servicios.

500 pesetas al idem D. Antonio Alias Barquero, del mismo, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 25 años de servicios.

580 pesetas al idem D. Luciano Vaquero Pérez, del 6.º Tercio, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 25 años de servicios.

500 pesetas al idem D. Martín González Rodríguez, del mismo, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 25 años de servicios.

500 pesetas al idem D. Francisco Piñel Estevez, del mismo, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 25 años de servicios.

500 pesetas al idem D. Alfredo Vaz Gómez, del mismo, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 25 años de servicios.

500 pesetas al idem D. Francisco Muñoz Paz, del mismo, a

partir de 1.º de febrero último, por llevar 25 años de servicios.

500 pesetas al idem D. Juan García Quirós, del 17 Tercio, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 25 años de servicios efectivos.

500 pesetas al idem D. Bonifacio Fernández Ferreres, del mismo, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 25 años de servicios efectivos.

500 pesetas al idem D. Dionisio Hernández Alvarez, del mismo, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 25 años de servicios efectivos.

500 pesetas al idem D. Diego Mora Romero, del mismo, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 25 años de servicios efectivos.

500 pesetas al idem D. Basilio Natera Porras, del 20 Tercio, a partir de 1.º de enero último, por llevar 25 años.

500 pesetas al idem D. Manuel Serena Guiscafré, del 9.º Tercio, a partir de 1.º de julio de 1936, por llevar cinco años de Oficial.

#### *Inválidos*

500 pesetas al Capitán D. Manuel Pujales Villasante, a partir de 1.º de enero último, por llevar cinco años de empleo.

#### *Intendencia*

1.300 pesetas al Capitán D. Luciano de Loño y Pita, de la 8.ª División, a partir de 1.º de enero último, por llevar 13 años de empleo.

500 pesetas al idem D. José Rivelles Auñón, de la 5.ª Comandancia, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al idem D. Gabriel Aldan Bouza, de la 8.ª División, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de empleo.

1.600 pesetas al Teniente don José Lladó Gómez, del Servicio Automovilismo de Marruecos, a partir de 1.º del actual, por llevar 11 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

1.400 pesetas al idem D. Antonio Castillo Gómez, de la Comandancia de la Circunscripción Occidental de Marruecos, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar nueve años de servicios

efectivos después de los 25 con abonos.

1.500 pesetas al mismo, a partir de 1.º del actual por llevar 10 años de servicios efectivos después de los 25 con abonos.

500 pesetas al idem D. Francisco García Franco, de la misma, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 25 años de servicios con abonos.

*Sanidad Militar*

500 pesetas al Teniente Coronel Médico D. Antonio Moreno Palacios, de la Jefatura de los Servicios Sanitarios Médicos, de la 2.ª División Orgánica, a partir de 1.º del actual, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al Comandante Médico D. Félix Martínez García, de la 1.ª Comandancia, 4.º Grupo Divisionario, a partir de 1.º de febrero último, por llevar cinco años de empleo.

1.100 pesetas al Capitán Médico D. Manuel Torrecilla Carrión, del Regimiento de Infantería de Cádiz número 33, a partir de 1.º de febrero último, por llevar 11 años de empleo.

*Farmacia*

1.200 pesetas al Farmacéutico 1.º D. Juan Salvat y Bové, de la Comandancia Militar de Canarias, a partir de 1.º del actual, por llevar 12 años de empleo.

1.000 pesetas al idem D. Miguel Jerez Olmedo, de la Jefatura de los Servicios Farmacéuticos de la 2.ª División Orgánica, a partir de 1.º del actual, por llevar 10 años de empleo.

*Cuerpo Eclesiástico*

1.200 pesetas al Capellán 2.º D. Pedro Fernández Muñoz, de la 7.ª División Orgánica, a partir de 1.º del actual, por llevar 12 años de empleo.

*Equitación*

1.600 pesetas al Profesor 1.º D. José Ledesma Martínez, de la Agrupación de Pontoneros, a partir de 1.º de enero último, por llevar 16 años de empleo.

*Oficinas Militares*

1.800 pesetas al Oficial 2.º don José Baena Pacheco, de la 8.ª División Orgánica, a partir de 1.º del actual, por llevar 38 años de servicios.

*Personal del material de Artillería*

1.300 pesetas al Maestro de Taller de 1.ª D. Julio Menéndez Rivas, del Grupo Mixto de Artillería núm. 2, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 13 años de Oficial.

*Cuerpo Subalterno de Ingenieros*

1.300 pesetas al Ayudante de Obras Militares D. Francisco Mateos Raposo, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la 2.ª División Orgánica, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar 13 años de empleo.

500 pesetas al idem id. D. Mariano Martínez Castellón, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la 8.ª División Orgánica, a partir de 1.º de abril de 1936, por llevar 18 años de Oficial.

500 pesetas al idem id. D. Rafael González Muñoz, de la Comandancia de Obras y Fortificación de la Base Naval de El Ferrol, a partir de 1.º de octubre de 1936, por llevar cinco años de empleo.

500 pesetas al idem id. D. Marcial Rueda Palencia, de la Comandancia de Obras y Fortificación de Baleares, a partir de 1.º de agosto de 1936, por llevar cinco años de Oficial.

*Cuerpo Auxiliar de Intendencia*

1.100 pesetas al Auxiliar de 1.ª D. Sebastián Amer Pujadas, de la Intendencia Militar de la 8.ª División, a partir de 1.º de enero último, por llevar 31 años de servicios.

Burgos 8 de marzo de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

—.—

He resuelto aprobar las propuestas cursadas a esta Secretaría de Guerra y conceder a las clases de segunda categoría que figuran en la siguiente relación, los premios de efectividad correspondientes a quinquenios que a cada uno le corresponde, por reunir las condiciones que determina la Ley de 5 de julio de 1934 (D. O. número 158), a partir de la fecha que se les señala.

*Artillería*

1.000 pesetas al Sargento don Ramón Pérez Fernández, del Re-

gimiento de Artillería Ligerero 15, a partir de 1.º de marzo próximo, por llevar 10 años de empleo.

1.000 pesetas al idem D. Gómez Reino, del mismo, a partir de 1.º de abril próximo, por llevar 10 años de empleo.

*Ingenieros.*

1.000 pesetas al Sargento Lázaro Gómez Iniguez, del batallón de Zapadores número 1, a partir de 1.º de enero próximo, por llevar 10 años de empleo.

Burgos 8 de marzo de 1937.  
—El General Jefe, Germán Gil Yuste.

**Anuncios Oficiales**

**Comité de Moneda Exterior**

Cambios de compra de divisas publicados el día 11 de marzo de 1937, de acuerdo con las disposiciones oficiales:

**DIVISAS PROCEDENTES DE EXPORTACIONES**

Francos	.....	3
Libras	.....	4
Dólares	.....	4
Liras	.....	4
Francos suizos	.....	18
Reichsmark	.....	14
Belgas	.....	3
Florines	.....	3
Escudos	.....	3
Peso moneda legal	.....	3
Coronas checas	.....	3
Coronas suecas	.....	3
Coronas noruegas	.....	3
Coronas danesas	.....	3

**DIVISAS LIBRES IMPORTADAS VOLUNTARIAMENTE Y DEFINITIVAMENTE**

Francos	.....	48
Libras	.....	52
Dólares	.....	10
Francos suizos	.....	24
Belgas	.....	180
Florines	.....	5
Escudos	.....	47
Peso moneda legal	.....	3
Coronas suecas	.....	2
Coronas noruegas	.....	2
Coronas danesas	.....	2